



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: No. UT/007/2017
Solicitud: UT/SUT/005/2017

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de enero de 2017

C. [REDACTED]
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 16 de enero, recibido por correo electrónico y capturado por esta Unidad en la Plataforma Nacional de Transparencia recayéndole el número de folio 00018917, por el cual solicita:

“1) Informe cuándo dio inicio, fecha de jornada electoral y conclusión del último proceso electoral estatal ordinario y cuáles fueron los cargos a elegir. 2) Refiera cuándo dará inicio el próximo proceso electoral estatal ordinario mencionando los cargos a renovar (señalar fecha de inicio y día de la jornada electoral). 3) Refiera en términos del artículo 11 numeral, 1 de la Ley General de Partidos Políticos, si el Organismo Público Local Electoral ha recibido algún tipo de manifestación de grupos de ciudadanos que tengan como objeto constituirse como partido político local; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe. 4) Indique, si se ha presentado alguna solicitud de registro de algún grupo de ciudadanos, en términos del artículo 15, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe. 5) Mencione y, en su caso, remita en medio magnético los acuerdos, lineamientos, manuales, procedimientos y/o todo aquel instrumento que se utilice, siendo aprobados por el OPLE respecto al procedimiento para la constitución de partidos políticos locales. 6) Refiera si, en su caso, el Organismo Público Local Electoral tuvo que ajustar algún tipo de plazo respecto al procedimiento para la constitución de los grupos de ciudadanos como partidos políticos locales, en relación a los tiempos señalados en los artículos 11 numeral 1 y 15 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; remitiendo en medio magnético el documento que soporta dicho ajuste y si existe algún medio de impugnación (local y/o federal) en contra del mismo indicando el número de expediente o resolución respectiva. 7) Refiera las fechas y/o plazos que el OPLE tenga considerado para la constitución de partidos políticos locales, señalando el fundamento de los mismos.”

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, se adjunta al presente el oficio UT/006/2017, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, así como el oficio DEPPAP/0002/2017 suscrito por el Director Ejecutivo, mediante el cual proporciona la información solicitada, y que es la siguiente:

1) Informe cuándo dio inicio, fecha de jornada electoral y conclusión del último proceso electoral estatal ordinario y cuáles fueron los cargos a elegir.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dio inicio el 13 de septiembre de 2015 y concluyó el 3 de octubre de 2016, eligiéndose Gobernador del Estado, 22 Diputaciones de Mayoría Relativa y 14 Diputaciones de Representación Proporcional y 43 Ayuntamientos.

2) Refiera cuándo dará inicio el próximo proceso electoral estatal ordinario mencionando los cargos a renovar (señalar fecha de inicio y día de la jornada electoral).

El proceso electoral dará inicio el 10 de septiembre de 2017 y la jornada se llevara a cabo el 1 de julio de 2018, renovándose los 43 Ayuntamientos de la entidad.

3) Refiera en términos del artículo 11 numeral, 1 de la Ley General de Partidos Políticos, si el Organismo Público Local Electoral ha recibido algún tipo de manifestación de grupos de ciudadanos que tengan como objeto constituirse como partido político local; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe.

A la fecha, no se ha presentado solicitud alguna.

4) Indique, si se ha presentado alguna solicitud de registro de algún grupo de ciudadanos, en términos del artículo 15, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe.

A la fecha, no se ha presentado ninguna solicitud, ya que la misma deberá ser presentada en el mes de enero de 2018, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales.

5) Mencione y, en su caso, remita en medio magnético los acuerdos, lineamientos, manuales, procedimientos y/o todo aquel instrumento que se utilice, siendo aprobados por el OPLE respecto al procedimiento para la constitución de partidos políticos locales.

En fecha 22 de diciembre de 2016 se emitió por el Consejo General el Acuerdo IETAM/CG-178/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales.

Dichos acuerdo, reglamento y anexos, se encuentran a disposición de la ciudadanía en nuestra página de internet en las ligas siguientes:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016.pdf
http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016_Anejo.pdf



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016_Ane_xo1.pdf

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016_Ane_xo2.pdf

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016_Ane_xo3.pdf

6) Refiera si, en su caso, el Organismo Público Local Electoral tuvo que ajustar algún tipo de plazo respecto al procedimiento para la constitución de los grupos de ciudadanos como partidos políticos locales, en relación a los tiempos señalados en los artículos 11 numeral 1 y 15 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; remitiendo en medio magnético el documento que soporta dicho ajuste y si existe algún medio de impugnación (local y/o federal) en contra del mismo indicando el número de expediente o resolución respectiva.

No se realizó ajuste alguno atendiendo a que las disposiciones en comento, no tienen relación con la elección de Ayuntamientos que se llevará a cabo en 2018, atendiendo a que por mandato del artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso n), de la Constitución Federal, y por única ocasión, la misma se adelantó con la finalidad de tener verificativo en la misma fecha de la elección Federal de 2018, ya que originariamente tendría verificativo hasta el año 2019. Lo anterior en relación a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo Tercero Transitorio, del Decreto No. LXII-596, expedido el 12 de junio de 2015 y publicado en el periódico oficial extraordinario no. 4, del 13 de junio de 2015, y en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 195 y Quinto Transitorio.

Respecto al documento que contiene los plazos, es el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, mencionado en el numeral anterior y cuya liga de acceso, en nuestra página, de internet fue señalada.

Respecto del mismo, no se interpuso medio de impugnación alguno.

7) Refiera las fechas y/o plazos que el OPLE tenga considerado para la constitución de partidos políticos locales, señalando el fundamento de los mismos.

Las fechas y plazos se encuentran contenidos en el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, mencionado anteriormente y cuya liga de acceso, en nuestra página de internet, fue señalada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ahora bien, con referencia a lo solicitado en medios magnéticos le informo que la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su numeral 144, establece que:

“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días”

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

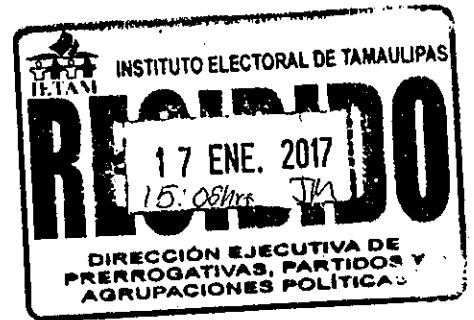
Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/006/2017
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 enero de 2017

LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través del correo institucional de esta Unidad y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	17-01-2016	UT/005/2017	00018917

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 5 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar -en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Oficio No. DEPPAP/0002/2017
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de Enero de 2017
Asunto: Contestación a solicitud de información pública folio 00018917

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-**

En atención a su Oficio No. UT/006/2017, recibido el 17 de enero del presente año, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. [REDACTED] que de manera textual solicita lo siguiente:

"1) Informe cuándo dio inicio, fecha de jornada electoral y conclusión del último proceso electoral estatal ordinario y cuáles fueron los cargos a elegir. 2) Refiera cuándo dará inicio el próximo proceso electoral estatal ordinario mencionando los cargos a renovar (señalar fecha de inicio y día de la jornada electoral). 3) Refiera en términos del artículo 11 numeral, 1 de la Ley General de Partidos Políticos, si el Organismo Público Local Electoral ha recibido algún tipo de manifestación de grupos de ciudadanos que tengan como objeto constituirse como partido político local; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe. 4) Indique, si se ha presentado alguna solicitud de registro de algún grupo de ciudadanos, en términos del artículo 15, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe. 5) Mencione y, en su caso, remita en medio magnético los acuerdos, lineamientos, manuales, procedimientos y/o todo aquel instrumento que se utilice, siendo aprobados por el OPLE respecto al procedimiento para la constitución de partidos políticos locales. 6) Refiera si, en su caso, el Organismo Público Local Electoral tuvo que ajustar algún tipo de plazo respecto al procedimiento para la constitución de los grupos de ciudadanos como partidos políticos locales, en relación a los tiempos señalados en los artículos 11 numeral 1 y 15 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; remitiendo en medio magnético el documento que soporta dicho ajuste y si existe algún medio de impugnación (local y/o federal) en contra del mismo indicando el número de expediente o resolución respectiva. 7) Refiera las fechas y/o plazos que el OPLE tenga considerado para la constitución de partidos políticos locales, señalando el fundamento de los mismos."

Al respecto y con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por Usted, me permito responder los cuestionamientos en el orden que fueron planteados:

1) Informe cuándo dio inicio, fecha de jornada electoral y conclusión del último proceso electoral estatal ordinario y cuáles fueron los cargos a elegir.

Dio inicio el 13 de septiembre de 2015 y concluyó el 3 de octubre de 2016, eligiéndose Gobernador del Estado, 22 Diputaciones de Mayoría Relativa y 14 Diputaciones de Representación Proporcional y 43 Ayuntamientos.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

2) Refiera cuándo dará inicio el próximo proceso electoral estatal ordinario mencionando los cargos a renovar (señalar fecha de inicio y día de la jornada electoral).

El proceso electoral dará inicio el 10 de septiembre de 2017 y la jornada se llevara a cabo el 1 de julio de 2018, renovándose los 43 Ayuntamientos de la entidad.

3) Refiera en términos del artículo 11 numeral, 1 de la Ley General de Partidos Políticos, si el Organismo Público Local Electoral ha recibido algún tipo de manifestación de grupos de ciudadanos que tengan como objeto constituirse como partido político local; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe.

A la fecha, no se ha presentado solicitud alguna.

4) Indique, si se ha presentado alguna solicitud de registro de algún grupo de ciudadanos, en términos del artículo 15, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe.

A la fecha, no se ha presentado ninguna solicitud, ya que la misma deberá ser presentada en el mes de enero de 2018, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales.

5) Mencione y, en su caso, remita en medio magnético los acuerdos, lineamientos, manuales, procedimientos y/o todo aquel instrumento que se utilice, siendo aprobados por el OPLE respecto al procedimiento para la constitución de partidos políticos locales.

En fecha 22 de diciembre de 2016 se emitió por el Consejo General el Acuerdo IETAM/CG-178/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales.

Dichos acuerdo, reglamento y anexos, se encuentran a disposición de la ciudadanía en nuestra página de internet en las ligas siguientes:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016.pdf
http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016_Anexo.pdf
http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016_Anexo1.pdf
http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016_Anexo2.pdf
http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_178_2016_Anexo3.pdf

6) Refiera si, en su caso, el Organismo Público Local Electoral tuvo que ajustar algún tipo de plazo respecto al procedimiento para la constitución de los grupos de



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

ciudadanos como partidos políticos locales, en relación a los tiempos señalados en los artículos 11 numeral 1 y 15 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; remitiendo en medio magnético el documento que soporta dicho ajuste y si existe algún medio de impugnación (local y/o federal) en contra del mismo indicando el número de expediente o resolución respectiva.

No se realizó ajuste alguno atendiendo a que las disposiciones en comento, no tienen relación con la elección de Ayuntamientos que se llevará a cabo en 2018, atendiendo a que por mandato del artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso n), de la Constitución Federal, y por única ocasión, la misma se adelantó con la finalidad de tener verificativo en la misma fecha de la elección Federal de 2018, ya que originariamente tendría verificativo hasta el año 2019. Lo anterior en relación a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo Tercero Transitorio, del Decreto No. LXII-596, expedido el 12 de junio de 2015 y publicado en el periódico oficial extraordinario no. 4, del 13 de junio de 2015, y en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 195 y Quinto Transitorio.

Respecto al documento que contiene los plazos, es el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, mencionado en el numeral anterior y cuya liga de acceso, en nuestra página, de internet fue señalada.

Respecto del mismo, no se interpuso medio de impugnación alguno.

7) Refiera las fechas y/o plazos que el OPLE tenga considerado para la constitución de partidos políticos locales, señalando el fundamento de los mismos.

Las fechas y plazos se encuentran contenidos en el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, mencionado anteriormente y cuya liga de acceso, en nuestra página de internet, fue señalada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
Director Ejecutivo



C.c.p. Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano. Consejero Presidente del IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal. - Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

17 de enero del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00018917

Fecha de presentación: 17/enero/2017 a las 13:41 horas

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto Electoral de Tamaulipas

Información solicitada:

Solicito lo siguiente:

1) Informe cuándo dio inicio, fecha de jornada electoral y conclusión del último proceso electoral estatal ordinario y cuáles fueron los cargos a elegir. 2) Refiera cuándo dará inicio el próximo proceso electoral estatal ordinario mencionando los cargos a renovar (señalar fecha de inicio y día de la jornada electoral). 3) Refiera en términos del artículo 11 numeral, 1 de la Ley General de Partidos Políticos, si el Organismo Público Local Electoral ha recibido algún tipo de manifestación de grupos de ciudadanos que tengan como objeto constituirse como partido político local; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe. 4) Indique, si se ha presentado alguna solicitud de registro de algún grupo de ciudadanos, en términos del artículo 15, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; la fecha de presentación y nombre del grupo de ciudadanos que la suscribe. 5) Mencione y, en su caso, remita en medio magnético los acuerdos, lineamientos, manuales, procedimientos y/o todo aquel instrumento que se utilice, siendo aprobados por el OPLE respecto al procedimiento para la constitución de partidos políticos locales. 6) Refiera si, en su caso, el Organismo Público Local Electoral tuvo que ajustar algún tipo de plazo respecto al procedimiento para la constitución de los grupos de ciudadanos como partidos políticos locales, en relación a los tiempos señalados en los artículos 11 numeral 1 y 15 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; remitiendo en medio magnético el documento que soporta dicho ajuste y si existe algún medio de impugnación (local y/o federal) en contra del mismo indicando el número de expediente o resolución respectiva. 7) Refiera las fechas y/o plazos que el OPLE tenga considerado para la constitución de partidos políticos locales, señalando el fundamento de los mismos.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 17/enero/2017, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No